

AUTO No. 367
Valledupar, 23 de Enero de 2020.

"Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de uno (1) árbol ubicado en la Calle 30 N° 6 bis – 26 en la Urbanización los Mayales, presentada por el señor JUAN PADRON identificado con cédula de ciudadanía número 72.16.038 de Barranquilla-Atlántico".

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones legales, de conformidad con la Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la resolución No. 334 del 09 de mayo de 2019, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN PADRON identificado con cédula de ciudadanía número 72.16.038 de Barranquilla-Atlántico", en calidad de Propietario del inmueble, ubicado en la Calle 30 N° 6 bis – 26 en la Urbanización los Mayales de esta ciudad, presentó ante esta Corporación, con radicado 10145 de 31 de Octubre de 2019, solicitud de permiso para realizar erradicación de un árbol, ubicado en dicho predio, el cual según manifiesta, presenta daños mecánicos y está causando perjuicios a canales de agua.

Que según los fundamentos de la solicitud, se requiere realizar mantenimiento a los árboles, para mejorar su estabilidad y contribuir a la salud de los mismos, mediante una remoción selectiva de las partes muertas o defectuosas, reduciendo los posibles riesgos de daños que puedan causarse a personas, estructuras físicas o a la estabilidad del suelo.

Que mediante Auto de visita se podrá verificar si el árbol se encuentra en vía pública o privada.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

Que mediante resolución No. 334 del 09 de mayo de 2019, se modificó la resolución 0565 del 30 de junio de 2017, y se dispuso que las funciones del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, serán lideradas por el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental.



Continuación del Auto No. 367 del 23 de Enero de 2020 "Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de uno (1) árbol ubicado en la Calle 30 N° 6 bis – 26 en la Urbanización los Mayales, presentada por el señor JUAN PADRON identificado con cédula de ciudadanía número 72.16.038 de Barranquilla-Atlántico".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que con base en el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que con base en lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud del señor JUAN PADRON identificado con cédula de ciudadanía número 72.16.038 de Barranquilla-Atlántico, en calidad de en calidad de Propietario del inmueble, ubicado en la Calle 30 N° 6 bis – 26 en la Urbanización los Mayales de esta ciudad, para realizar erradicación de un árbol, ubicado en dicho predio, el cual según manifiesta, presenta daños mecánicos y está causando perjuicios a canales de agua.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Calle 30 N° 6 bis – 26 en la Urbanización los Mayales esta ciudad, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 30 de Enero de 2020, con intervención del funcionario Wilson Márquez Daza / Profesional Universitario, quien deberá rendir informe indicando lo siguiente:

1. *Antecedentes*
2. *Situación encontrada*
3. *Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos*
4. *Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MANGA SIRGAS.*
5. *Concepto técnico.*
6. *Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.*

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, lo cual debe quedar insertado en el mismo.

ARTICULO TERCERO: Tener como interesada a cualquier persona natural o jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor JUAN PADRON identificado con cédula de ciudadanía número 72.16.038 de Barranquilla-Atlántico".



Continuación del Auto No. 367 del 23 de Enero de 2020 "Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de uno (1) árbol ubicado en la Calle 30 N° 6 bis – 26 en la Urbanización los Mayales, presentada por el señor JUAN PADRON identificado con cédula de ciudadanía número 72.16.038 de Barranquilla-Atlántico".

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar, a los 23 días del mes de Enero de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-322-2020
Proyecto: Ana Julia Ojalora Castañeda / Judicante.
Aprobó: Antonio Rudas Muñoz – Subdirector Área de Gestión Ambiental

